

100
100

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

ESCOBAR-URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

2508/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-110469-00013-0000

Dep. 2020 NUECREACIONI
Eve: 379 FASENACIONALI
Folios: 9

Re: Expediente No. **02-110.469**
Solicitud de patente a nombre de **DSM N.V.**

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **DSM N.V.**, domiciliada en Heerlen, Países Bajos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 9894 notificado por fijación en lista el 17 de agosto de 2007, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1285, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo juego de reivindicaciones que consta de 11 reivindicaciones, en el cual se han realizado las siguientes modificaciones:

1.1 Dentro de la reivindicación 1 se reemplazó la expresión “es mayor que 1,0 mol/l” por la frase “es entre 1.0 y 2.5 mol/l” para definir la concentración de hidroxilamonio.

1.2 De la misma forma se especificaron los intervalos revelados en las reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10.

101
101

El sustento para estas modificaciones se encuentra en la memoria descriptiva, principalmente desde la página 2 línea 24 hasta la página 3, línea 9; página 4 línea 21 hasta la página 7 línea 15.

En cuanto a las modificaciones anteriormente expuestas, me permito señalar que las mismas no amplían el alcance de la presente invención, por el contrario lo delimitan haciéndolo diferente de lo revelado en la técnica anterior.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo No. 07-96,342 del 26 de noviembre de 2007, con lo cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación, la cual presento junto con este memorial.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a la claridad, me permito decir que gracias a la modificación anteriormente expuesta dentro del capítulo reivindicatorio, se supera cabalmente esta objeción.

De otra parte, con relación a la objeción del examinador en cuanto a las reivindicaciones 7, 8 y 11, me permito decir que las mismas son dependientes de la reivindicación 1, la cual muestra las etapas del proceso, por ende, dichas reivindicaciones implícitamente contienen la materia objeto de la reivindicación de la cual dependen y caracterizan aún más condiciones de concentración de los materiales que participan en las etapas del proceso revelado en la reivindicación independiente 1.

3. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina indica que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica, lo que quiere obviamente significar, a contrario *sensu*, es que la invención no se considera como nueva si está comprendida en el estado de la técnica. Esto es de lógica hermenéutica y gramática elemental. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de sus componentes.

Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, en su totalidad, ha de estar contenida en "el conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial" como define el estado de la técnica el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena Tomo II BID-INTAL. Buenos Aires, 1994, págs. 160).

102
102

Lo anterior es conocido como el concepto de NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con el cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total en un documento o anterioridad señalado, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre lo divulgado en el capítulo reivindicatorio en discusión y la anterioridad citada.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *"hay que advertir que toda creación es, en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"* (Ibidem, páginas 53 y 54) (el subrayado es mío).

Hasta aquí se puede concluir que la novedad como mínimo debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el **valor agregado** que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Al aplicar lo anteriormente expuesto al presente caso en particular, para desvirtuar la novedad de la presente invención sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede, tendiendo en cuenta que el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta se diferencia aún más del documento del estado de la técnica citado por ese despacho.

En este orden de ideas, el examinador manifiesta en su concepto técnico No. 1285 que: *"La presente Solicitud de Patente No. 02110471 en su reivindicación 1, presenta un procedimiento para la producción de la oxima de la ciclohexanona, en el cual un medio de reacción acuoso que contiene fosfato se somete a un ciclo de operaciones desde una zona de síntesis de hidroxilamonio hasta una zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona y retorno a la zona de síntesis de hidroxilamonio, donde se forma hidroxilamonio por reducción catalítica de nitrato con hidrógeno. En la zona de síntesis de la oxima se hace reaccionar hidroxilamonio con ciclohexanona para la formación de la oxima. En presencia de un solvente orgánico. Caracterizado por que la concentración de H_2O es de 1.1 a 1.5*

103
103

"El documento del Estado de la Técnica más cercano es D1 que presenta un procedimiento para la producción de una oxima, que comprende poner en contraflujo, un medio de reacción acuoso que contiene fosfato e hidroxilamonio, obtenido en una zona de síntesis de hidroxilamonio y un ciclo de operaciones hasta una zona de síntesis de la oxima, junto con una cetona cíclica de C_4-C_8 , preferiblemente ciclohexanona y un solvente orgánico, preferiblemente tolueno. En los ejemplos I y II se presenta el hidroxilamonio que entra en la zona de síntesis de la oxima en concentraciones superiores a 1.0mol/L."

"Por lo tanto, la reivindicación 1 de la solicitud en estudio no es nueva y las reivindicaciones dependientes de esta tampoco lo son, puesto que el procedimiento para la preparación de la oxima de la ciclohexanona con la característica de que la concentración de hidroxilamonio en medio de reacción acuoso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona es mayor que 1.0 mol/L ya había sido presentados en D1, aunque en dicha anterioridad no hicieran relevancia a la concentración de hidroxilamonio."

"De otro lado, en el documento D2 se presenta un proceso para la preparación de soluciones concentradas de hidroxilamonio acuoso (concentraciones superiores a 1.0mol/L), para ser utilizadas en procesos de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, (ejemplo II, que hace referencia a la anterioridad D1). Por lo tanto, nuevamente, la reivindicación 1 de la solicitud en estudio y las dependientes de ella no son nuevas, pues el proceso caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio que entra en la zona de síntesis de la oxima es superior a 1 .0mol/L ya había sido documentado en el arte previo."

En primer lugar, es importante aclarar que el número de solicitud colombiana para el caso en cuestión es 06-110.469 y no 02110471 como así lo manifiesta el examinador en el folio 96 del expediente.

En segundo término, me permito presentar a continuación los argumentos que demuestran la novedad de la presente invención sobre las enseñanzas de las dos anterioridades citadas por ese despacho.

3.1 Novedad de la solicitud en estudio frente al documento GB1138750 (D1)

La objeción de novedad planteada respecto a esta referencia, en el sentido que la concentración de hidroxilamonio de los ejemplos I a III en D1 está incluido dentro del intervalo de la concentración de hidroxilamonio en la reivindicación 1, no resulta ser correcta.

En este sentido, se dirige la atención del examinador al hecho que la presente invención se encuentra dirigida a la producción de la oxima de ciclohexanona mediante el empleo de un medio de reacción acuoso que contiene fosfato por medio de una reducción catalítica de nitrato. De hecho, únicamente el ejemplo I del documento citado haría referencia a un proceso similar.

104
104

baja que 1.0 mol por litro, principalmente alrededor de 0.84 mol por litro. Esto es una diferencia apreciable en términos del proceso y que no puede ser pasada por alto por esa oficina al momento de realizar el cotejo entre lo revelado en D1 y la solicitud en cuestión.

Aún más, los ejemplos II y III del documento D1 son procesos totalmente diferentes, en especial para la reducción catalítica del NO en lugar de la reducción del nitrato NO_3^- (ejemplo III), respectivamente para la producción de la oxima de ciclohexanona mediante el uso de medio de reacción acuoso que contiene sulfato/bisulfato en lugar de un medio que contiene fosfato (ejemplo III). Así las cosas, ni el ejemplo II ni el ejemplo III resulta ser relevante para la evaluación de la novedad de la presente invención.

En conclusión, D1 no revela una concentración por encima de 1.0 mol por litro para el hidroxilamonio en un medio de reacción acuoso que contiene fosfato y el cual entra en la zona de síntesis de la oxima de ciclohexanona y mediante el uso de reducción catalítica de nitrato. Por lo tanto, la reivindicación 1 y sus dependientes cumplen a cabalidad con el requisito de novedad frente a las enseñanzas de este documento.

3.2 Novedad de la solicitud en estudio frente al documento US3720758 (D2)

Como primera medida, el solicitante quiere señalar que este documento fue también presentado en el reporte de examen preliminar internacional en donde de manera injusta se manifestó que las reivindicaciones 1 a 10 carecían de novedad frente a esta referencia, en especial con respecto al ejemplo II. Esta objeción fue superada por el solicitante.

En este sentido, me permito manifestar que la presente invención revela que la relación que existe entre la concentración en moles por litro del fosfato y el hidroxilamonio es mayor de 2.0, lo cual es muy diferente a lo mencionado en D2, toda vez que en el ejemplo I de esta referencia, la proporción es $(30+55)/55 = 1.55$ en el ejemplo II de D2, como se puede constatar en la columna 6 líneas 13 a 15, la proporción es de $(44+56)/(56+9) = 1.54$ (la relación de la composición de la mezcla revelada en la columna 6, líneas 19-20 = $(15+12)/2+15 = 1.59$). Por lo tanto, la presente invención a diferencia de la anterioridad D2 muestra que la proporción entre el fosfato y el hidroxilamonio es superior a 2.0 y así las cosas, D2 no puede afectar la novedad de la presente invención.

En conclusión, de acuerdo con los anteriores argumentos se demuestra que la materia objeto de la solicitud en estudio es diferente y por ende novedosa cuando se le compara con lo divulgado en las dos solicitudes citadas por el examinador.

105
105

patentabilidad para esta solicitud y se conceda el privilegio de patenta a la solicitud en cuestión.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

106
106

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 96,342
FECHA : NOVIEMBRE 26 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-110489-00013-0000

2000 NUECREACIONES
79 PASSENAZIONALE
Folios: 9

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	53267311	26/11/2007	28,480,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	\$ 99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

7
250

107
107

REIVINDICACIONES

1. Un procedimiento para la producción de la oxima de la ciclohexanona, en el cual un medio de reacción acuoso que contiene fosfato se somete a un ciclo de operaciones desde una zona de síntesis de hidroxilamonio hasta una zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona y retorno a la zona de síntesis del hidroxilamonio, en cuya zona de síntesis del hidroxilamonio se forma el hidroxilamonio por reducción catalítica de nitrato con hidrógeno, y en cuya zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona se hace reaccionar el hidroxilamonio con ciclohexanona en presencia de un disolvente orgánico para formar la oxima de la ciclohexanona, caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona es entre 1.0 y 2.5 mol/l.

2. Un procedimiento para la producción de la oxima de la ciclohexanona, en el cual un medio de reacción acuoso que contiene hidroxilamonio, fosfato y nitrato se añade a una zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, en la que el hidroxilamonio se hace reaccionar con ciclohexanona en presencia de un disolvente orgánico para formar la oxima de la ciclohexanona, caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona es entre 1.0 y 2.5 mol/l.

3. El procedimiento según la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona es entre 1.2 y 2.5 mol/l.

4. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, es entre 1.4 y 2.5 mol/l.

5. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, es entre 1.6 y 2.5 mol/l.

6. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque el medio de reacción acuoso y una corriente que comprende la ciclohexanona y el disolvente orgánico, se ponen en contacto en un flujo contracorriente.

7. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el disolvente orgánico y la ciclohexanona se añaden a la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, y un medio orgánico que comprende el disolvente orgánico y la ciclohexanona, se separa de la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, siendo la concentración de la oxima de la ciclohexanona en el medio orgánico es entre 5 y 95% en peso.

8. El procedimiento según la reivindicación 7, caracterizado porque la concentración de la oxima de la ciclohexanona en el medio orgánico que sale de la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona es entre 25 y 95% en peso.

9. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque el disolvente orgánico se selecciona del grupo constituido por benceno, tolueno, xileno, metilciclopentano, ciclohexano y sus mezclas.

10. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que sale la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, es entre 0.1 y 0.005 mol/l.

11. El procedimiento según la reivindicación 10, caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que sale la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona está entre 0,01 y 0,05 mol/l.

169

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

202085
Bogotá, D.C.,

Abogado
JIMENA ESCOBAR URIBE

ASUNTO	Radicación	02110469
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	09864
	Folios	4

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: WO01/94296
Fecha de Presentación Internacional: 31 de Mayo de 2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Capítulo descriptivo: folios 9 a 32 como se radicó inicialmente
- 1.2. Capítulo reivindicatorio: folios 33 a 36 como se radicó inicialmente
- 1.3. Respuesta del solicitante: folios 100 a 105
- 1.4. Nuevo capítulo reivindicatorio: folios 107 a 108

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Proceso para el tratamiento de un medio acuoso que contiene ciclohexanona oxima y ciclohexanona. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en un procedimiento para la producción de la oxima de la ciclohexanona donde un medio de reacción que contiene fosfato se somete a una serie de operaciones desde una zona de síntesis de hidroxilamonio hasta una zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, caracterizado porque la concentración de

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente radica en la pérdida del hidroxilamonio a causa de la descomposición del hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que se re-circula desde la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona hasta la zona de síntesis del hidroxilamonio. Para solucionar este problema técnico la solicitud plantea aumentar la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC C07C 249/08.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de prioridad de la solicitud internacional PCT es 05/05/2000, se encontraron los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	DOCUMENTO	TÍTULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
D1	GB1138750	<i>Preparation of Oximes</i>	1969-01-01
D2	US3720758	<i>Process for the continuous preparation of an aqueous solutions of a hydroxylammonium salt</i>	1973-03-13

Folios 18 a 27

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El documento del Estado de la Técnica más cercano es D1 que presenta un procedimiento para la producción de la oxima de la ciclohexanona el cual comprende poner en contra-flujo, un medio de reacción acuoso que contiene fosfato e hidroxilamonio, obtenido en una zona de síntesis de hidroxilamonio, junto con una cetona cíclica de C₄-C₈, preferiblemente ciclohexanona en un solvente orgánico, preferiblemente tolueno en una zona de síntesis de la oxima.

Específicamente en el ejemplo I se emplea un medio de reacción acuoso que contiene fosfato y se presenta una reducción catalítica de nitrato.

La presente Solicitud de Patente en su reivindicación 1, presenta un procedimiento para la producción de la oxima de la ciclohexanona, en el cual un medio de reacción acuoso que contiene fosfato se somete a un ciclo de operaciones desde una zona de síntesis de hidroxilamonio hasta una zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona y retorno a la zona de síntesis de hidroxilamonio, donde se forma hidroxilamonio por reducción catalítica de nitrato con hidrógeno. En la zona de síntesis de la oxima se hace reaccionar hidroxilamonio con ciclohexanona para la formación de la oxima. En presencia de un solvente orgánico. Caracterizado porque la concentración de hidroxilamonio en medio de reacción acuso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona esta entre 1.0 y 2.5 mol/L.

Siendo totalmente estrictos, la única diferencia de la solicitud en estudio con el ejemplo I de la anterioridad D1 radica en la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que entra en la zona de síntesis de la oxima de la ciclohexanona.

De tal manera que una persona medianamente versada en la materia, tomando las enseñanzas del documento D1 *en su totalidad*, hubiera sugerido sin mucho esfuerzo de su parte, combinar las variables planteadas en D1 y utilizar concentraciones mayores a 1.0mol/L como lo muestran los ejemplos II y III en un medio de reacción acuoso con fosfato para la reducción catalítica de nitrato como lo divulga el ejemplo I. Por lo cual se considera que este procedimiento es obvio para el experto en la materia y **definitivamente** carece de nivel inventivo.

Es importante anotar que el documento D1 claramente sugiere las combinaciones aquí presentadas (concentraciones de hidroxilamonio superiores a 1.0mol/L "entrada" utilizando especies fosfato y nitrato) y por lo tanto los resultados encontrados son solo el resultado inevitable de los cambios claramente sugeridos en D1.

Paralelamente el documento D2 presenta un proceso para la preparación de soluciones concentradas de hidroxilamonio acuoso (concentraciones superiores a 1.0mol/L), para ser utilizadas en procesos de síntesis de la oxima de la ciclohexanona, (ejemplo II, que hace referencia al documento D1). Por lo tanto la utilización de las concentraciones elevadas de hidroxilamonio ya habían sido claramente sugeridas desde D2 y de esta forma la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 eran evidentes para un técnico medio en la materia y conducirían fácilmente al procedimiento divulgado en la presente solicitud. En consecuencia dicho procedimiento se deriva de manera obvia del arte previo y carece de nivel inventivo.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

El señor Solicitante limitó y definió un intervalo de interés para la concentración de hidroxilamonio entre 1.0 y 2.5mol/L. Sin embargo los ejemplos solo muestran concentraciones hasta 1.63 mol/L y de este modo las concentraciones superiores a 1.63mol/L no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción. Lo mismo sucede con los valores 0.1 a 0.005mol/L para la concentración de hidroxilamonio en el medio de reacción acuoso que sale de la zona de síntesis de la oxima, presentadas en la reivindicación 10; dicho intervalo es especulativo y no se encuentra sustentado en la descripción.

El señor solicitante tiene razón en afirmar que su procedimiento es novedoso en comparación con los documentos D1 y D2.

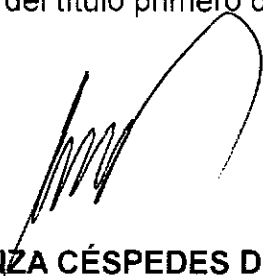
6. Conclusión:

La solicitud presenta problemas de claridad (*artículos 28 y 30*). Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	DOCUMENTO	REIVINDICACIONES AFECTADAS	REQUISITO QUE AFECTA
D1	GB1138750	1-11	Nivel Inventivo
D2	US3720758	1-11	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. **En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.**

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

01 AGO. 2008

CONCEPTO TECNICO No. 2167

EXAMINADOR TECNICO

Código No.202085

ASE